

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

244**MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don José María Nebreda Trascasa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 94 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Tito Alfredo Zambrano Párraga, don Amador Reverte Braseró, don Alcívar Vicente Correa Briceño, don José Manuel Joglar Colmenares, y don Enrique Lorenzo Calleja, contra las empresas “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada” y “Prodeoc Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 18.288,46 euros, más la cantidad de 1.097,31 euros en concepto de intereses y 1.828,85 euros en concepto de costas provisionales.

Líbrese oficio al Juzgado de lo social número 19 de Madrid a fin de solicitar sea remitido testimonio del auto de insolvencia provisional de las partes demandadas “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, y “Prodeoc Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, dictado en la demanda número 279 de 2009, ejecución número 170 de 2009.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada” y “Prodeoc Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de abril de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.865/10)